

La factura electrónica y otros retos en la digitalización de PYMES y autónomos

Jose Angel Sebastián

Asesor fiscal – Departamento Empresas Individuales

TEFICO ASESORES

Principales normas que afectan a la facturación

- Reglamento de Facturación: Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Ley de Morosidad: Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley antifraude: Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Ley Crea y Crece: Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Ley de morosidad: Ley 3/2004, de 29 de diciembre

- Establece **plazos de pago** para las facturas emitidas a otras empresas.
- Plazo por defecto **30 días** (si no se pacta otro).
- Plazo **máximo 60 días**.
- **Intereses de demora** si se superan los plazos.
- **Limitaciones para obtener subvenciones** si no se cumplen plazos.

Ley antifraude: Ley 11/2021, de 9 de julio

- Medidas ya en vigor desde su aprobación:
 - Prohíbe el software de “**dobles contabilidad**” (nuevas sanciones por la simple posesión).
- Medidas pendientes de aprobación reglamentaria:
 - Sistemas informáticos de facturación sujetos a **homologación**.
 - Facturas **no podrán eliminarse** ni manipularse.
 - Posibilidad de envío directo de datos a hacienda (**Veri_Factu**).

Ley antifraude: Ley 11/2021, de 9 de julio

- Requisitos para el software de facturación:
 - Cada registro (anotación) de facturación que se realice en la aplicación deberá ser **inalterable**.
 - Podrán anularse o modificarse facturas pero dichos cambios quedarán registrados (**trazabilidad**).
 - Debe garantizar la **conservación** y la **accesibilidad** y **legibilidad** de los datos por parte de la inspección.
 - Los registros de facturas debe ser **firmados electrónicamente**
 - Deben quedar registrados todos los **eventos** de la aplicación (arranque, entrada y salida de usuarios, etc).

Ley Crea y Crece: Ley 18/2022, de 28 de septiembre

- **Agilidad:**
 - Permite constituir sociedades limitadas desde 1 euro y por medios telemáticos.
 - Reducción de licencias y trámites necesarios para iniciar actividades.
- **Financiación:**
 - Se regulan las plataformas de “crowdfunding”, capital riesgo y fondos de deuda.
- **Seguridad:**
 - Obligatoria la **factura electrónica** entre empresas y autónomos.

Los objetivos que la administración pretende conseguir una vez completado el mencionado marco legal

- Controlar el **cumplimiento de los plazos de pago** de la Ley de Morosidad.
- **Reducir el fraude fiscal** a través de un mayor control sobre los ingresos.
- Dotar de **seguridad y certeza** a las relaciones entre empresarios y/o profesionales.

¿Qué es una factura electrónica?

- Documento que contiene los datos obligatorios del reglamento de facturación (mismos datos que una factura en papel) pero generado y enviado en **formato electrónico**.
- **Firmada electrónicamente**.
- Formato de **datos estructurados** (XML, UBL, Facturae, etc.)
- No válidos documentos electrónicos con **datos no estructurados**, p.ej. PDF, Excel, Word, etc

¿Cómo funciona una factura electrónica?

- La empresa o autónomo debe **generar** el documento electrónico (normalmente mediante un software al efecto).
- Lo remitirá, por medios electrónicos, al **punto de entrada** que le indique el cliente.
- Los puntos de entrada son “plataformas” (**servidores informáticos, privados o públicos**) donde se almacenan las facturas y se les hace el seguimiento.
- Se conocerá en todo momento el estado de la factura en el proceso de aprobación y pago.
- Se almacenará un **registro** de cada operación.

Ventajas e inconvenientes de la factura electrónica

- **Ventajas**
 - Seguridad jurídica entre proveedor y cliente que favorecerá a las pymes y autónomos frente a las grandes empresas.
 - Información fiable sobre la fecha de pago de la factura. La administración tendrá acceso a ese dato y controlará a los “morosos” o incumplidores.
 - La utilización de software especializado podrá mejorar la gestión de pymes y autónomos.
 - Existirán soluciones públicas y gratuitas
- **Inconvenientes**
 - Coste por la utilización de software especializado (cubierto por los bonos del Kit Digital, cuando se tenga derecho).
 - Coste por adaptación de los sistemas de facturación existentes.

Sistemas de identificación electrónica (I)

- Certificados electrónicos
 - Permiten identificar a una persona como si presentara su DNI presencialmente.
 - Ofrecen la mayor garantía en cuanto a seguridad.
 - Pueden ser certificados digitales (que se instalan un uno o más ordenadores), expedidos por una autoridad certificadora (esta es la [lista](#) para España) o bien el DNI electrónico, que tiene insertado el certificado en el chip (en este caso es necesario que el ordenador cuente con un lector, también puede hacer de lector un teléfono móvil).
 - El certificado más utilizado en España es el que emite la Fábrica Nacional de moneda y timbre ([aquí](#) se indica cómo obtenerlo).
 - Sirve para firmar documentos o formularios oficiales (para ello es necesario otra utilidad llamada [Autofirma](#))

Sistemas de identificación electrónica (II)

- Claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve permanente)
 - Son sistemas alternativos a los certificados electrónicos.
 - Sirven para identificarse en determinados trámites (no todos) pero no se pueden utilizar para firma de documentos o solicitudes.
- Clave concertada ([Cl@ve Firma](#))
 - Los mismos usos que los otros sistemas Cl@ves pero con la posibilidad de utilizarlo para firmar documentos y solicitudes.

Muchas gracias por su atención

Para resolver sus dudas estamos a su disposición en

Libreros, 11
28801 – Alcalá de Henares
91 888 75 12

www.tefico.com
fiscal@tefico.com